

Bogotá D.C., miércoles 11 de agosto de 2021

Señor

**EDGAR CLAVIJO CRUZ**

Facebook

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120059152 del 30 de julio de 2021 SDQS 2413222021

Respetado señor Clavijo Cruz:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Quisiera solicitar su intervención en la transversal 3 entre avenida circunvalar y calle 53*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y a continuación, informa lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: PARDO RUBIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
2001742	TV 3	CL 54	DG 55	V7	SI	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero
2001715	TV 3	DG 55	CL 56	V7	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y con base en los datos registrados en SIGIDU y SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, dentro del Contrato FDLCH-142-2018 Programa “Acciones especiales”. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto, cuentan con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito o tiene pólizas activas, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

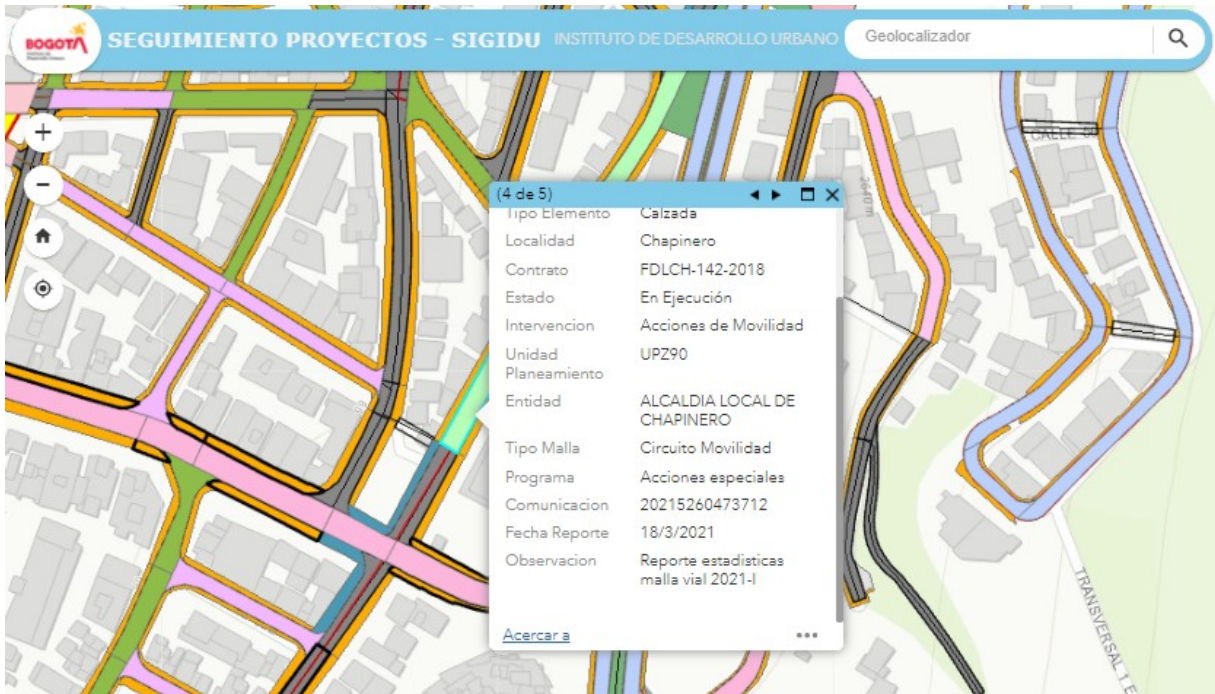


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (10-agosto-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 (Rad 20211120059152)

**Documento 20211200054751 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 11-08-2021 09:35:55

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL  
 Projectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



d32c284e25669601a9c58b6e6fed4ae9e4b00a9297ac27cb9aaa421617ea5b7d

Código de Verificación CV: 1a685 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

